



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 27, 2015
RCU – 03 – 2015 – 0001

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

TERCER PUNTO.- Aprobación de la Convocatoria a Concurso de Méritos para Docentes Contratados de la Universidad Estatal de Bolívar

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento General para docentes contratados de la Universidad Estatal de Bolívar, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

RESUELVE: “ENCARGAR AL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN, PREPARAR LA INVITACIÓN PARA INCORPORAR PROFESORES AUXILIARES, MODALIDAD CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN EN CADA UNA DE LAS FACULTADES. A SU VEZ SE DELEGA LA RESPONSABILIDAD A CONSEJOS DIRECTIVOS, PARA QUE REALICEN EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y EMISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECEPTADOS, Y SE REMITA AL RECTORADO EL INFORME DE SELECCIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE”. Aprobado

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 27, 2015
RCU – 03 – 2015 – 0002

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

CUARTO PUNTO.- Conocimiento y resolución del informe del Plan de Mejoras de la Extensión Universitaria de San Miguel.

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 173.- Evaluación Interna, Externa, Acreditación, Categorización y Aseguramiento de la Calidad, en su parte pertinente manifiesta: “El consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica el aseguramiento de la calidad”;

QUE, el 7 de diciembre del 2012, la Extensión Universitaria de San Miguel fue evaluada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

QUE, el 22 de abril del 2013, el Pleno del CEAACES, aprueba el informe técnico de resultados, donde la Extensión obtiene una valoración de desempeño poco satisfactorio;

QUE, el CEAACES dispone la continuidad del funcionamiento de la Extensión Universitaria de San Miguel, sujeta al cumplimiento de un Plan de Mejoras;

QUE, la Extensión Universitaria de San Miguel, a través de sus actores y autoridades diseñó acciones y estrategias para el cumplimiento de los criterios y objetivos del Plan de Mejoras;

QUE, el 21 de junio del 2013, el CEAACES aprueba el Reglamento para el funcionamiento de las Extensiones Universitarias del Sistema de Educación Superior, que en su artículo 6 señala que las extensiones ubicadas en los grupos “de las Condicionadas” y “de las Fuertemente condicionadas, deben presentar un plan de mejoras.

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORAS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SAN MIGUEL”. Aprobado

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 30, 2015
RCU – 03 – 2015 – 0003

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN ACADÉMICA N° 004-CA-UEB, de 25 de marzo de 2015.

(**SEGUNDO PUNTO.-** Análisis y resolución del nuevo reglamento de funcionamiento de Comisión Académica, atendiendo la LOES y su Reglamento, el Estatuto y disposiciones de los organismos que regulan la Educación Superior Ecuatoriana)

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMISIÓN ACADÉMICA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 30, 2015
RCU – 03 – 2015 – 0004

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN ACADÉMICA N° 004-CA-UEB, de 25 de marzo de 2015. (TERCER PUNTO.- Conocimiento del calendario académico)

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, presentada la propuesta por parte del Vicerrectorado Académico para el análisis y aprobación Calendario Académico, para el ciclo abril – septiembre 2015;

Que, los Miembros de la Comisión Académica, luego de conocer el calendario académico, período abril – septiembre 2015, aprobado por Consejo Universitario el lunes 23 de marzo y se sugiere se dé cumplimiento total.

RESUELVE: “APROBAR EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA EL CICLO ABRIL - SEPTIEMBRE 2015, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 30, 2015

RCU – 03 – 2015 – 0005

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN ACADÉMICA N° 004-CA-UEB, de 25 de marzo de 2015. (CUARTO PUNTO.- Derogatoria de la resolución del 9 de febrero del 2015, actualización y aprobación del distributivo académico institucional. Periodo abril – septiembre 2015)

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, los Miembros de Comisión Académica, luego del análisis realizado al Distributivo Académico período abril – septiembre 2015, sugieren al Consejo Universitario, se apruebe y se proceda con el trámite regular pertinente”;

RESUELVE: “APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PARA EL PERÍODO ABRIL - SEPTIEMBRE 2015, PARA DOCENTES TITULARES Y REMITIR A LOS REPRESENTANTES DE COGOBIERNO PARA QUE REALICEN LAS OBSERVACIONES DEL CASO EN COORDINACIÓN CON CADA UNA DE LAS FACULTADES”. Aprobado

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 30, 2015
RCU – 03 – 2015 – 0006

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN ACADÉMICA N° 004-CA-UEB, de 25 de marzo de 2015. (CUARTO PUNTO.- Derogatoria de la resolución del 9 de febrero del 2015, actualización y aprobación del distributivo académico institucional. Periodo abril – septiembre 2015)

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, los Miembros de Comisión Académica, luego del análisis realizado al Distributivo Académico período abril – septiembre 2015, sugieren al Consejo Universitario, se apruebe y se proceda con el trámite regular pertinente”;

RESUELVE: “SE APRUEBA EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO PARA EL PERÍODO ABRIL – SEPTIEMBRE 2015, PARA DOCENTES CONTRATADOS EN RAZÓN DE LA NECESIDAD DE CADA FACULTAD”. Aprobado

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 30, 2015
RCU – 03 – 2015 – 0007

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN ACADÉMICA N° 004-CA-UEB, de 25 de marzo de 2015. (QUINTO PUNTO.- Aprobación del calendario de la convocatoria a concurso de méritos docentes contratados)

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento General para docentes contratados de la Universidad Estatal de Bolívar, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

RESUELVE: “APROBAR EL CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS DE DOCENTES CONTRATADOS, PERIODO ABRIL – AGOSTO 2015”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Atentamente;

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda marzo 30, 2015

RCU – 03 – 2015 – 0008

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, del 27 de marzo de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE COMISIÓN ACADÉMICA N° 004-CA-UEB, de 25 de marzo de 2015. (SEXTO PUNTO.- Cronograma de inducción profesional)

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, La constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento General para docentes contratados de la Universidad Estatal de Bolívar, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

RESUELVE: “APROBAR EL CRONOGRAMA DE INDUCCIÓN PROFESIONAL PARA DOCENTES TITULARES Y DOCENTES CONTRATADOS”.

Lo que certifico en honor a la verdad.

Angélica M. Gaibor Becerra
SECRETARIA GENERAL (E)